



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 1995 28 DIC 2020

"Por medio de la cual se definen las sedes educativas oficiales ubicadas en zona rural del Distrito Capital, consideradas de difícil acceso para el año 2021"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el artículo 2.4.4.1.2. del Decreto 1075 de 2015, el artículo 4 del Decreto 529 de 2010 y el artículo 1 del Decreto 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación del Distrito mediante Resolución 3140 del 13 de diciembre de 2019 determinó las sedes educativas rurales de difícil acceso para el año 2020.

Que mediante Decreto Distrital 529 de 2010 se delegó en el (la) Secretario(a) de Educación del Distrito la facultad de determinar mediante acto administrativo las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las mismas.

Que el inciso segundo del artículo 2.4.4.1.2. del Decreto 1075 de 2015, consagra que "(...) *cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año mediante acto administrativo (...) las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la Ley y considerando una de las siguientes situaciones:*

1. *Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.*
2. *Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte de año lectivo.*
3. *Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria".*

Que cuando las condiciones enunciadas anteriormente no varían, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter.

Que el artículo 2.4.4.1.3. del Decreto en mención, estableció:

Artículo 2.4.4.1.3. Comité técnico asesor. *El gobernador o alcalde de la entidad territorial certificada en educación conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 1995 28 DIC 2020

“Por medio de la cual se definen las sedes educativas oficiales ubicadas en zona rural del Distrito Capital, consideradas de difícil acceso para el año 2021”

Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación y un delegado de la junta directiva de la organización sindical de educadores que represente el mayor número de afiliados. Cuando el comité lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que con fundamento en el el Decreto Nacional 1075 de 2015 y en el Decreto Distrital No. 529 de 2010, la Secretaría de Educación expidió la Resolución No. 3274 del 11 de octubre de 2011 y definió los cargos de quienes integran el Comité Técnico Asesor.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante conceptos contenidos en los oficios identificados con los radicados 2-2020-49076 del 19 de octubre 2020 certificó las sedes distritales ubicadas en suelo rural.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SDM-STP-147769-20 del 3 de noviembre de 2020 reemplazó los conceptos emitidos mediante los oficios, SDM-STP-2225173-19, SDM-DTI-121135-2017, SDM-DTI-107845-2017, SDM-DTI-162006-16 y SDM-DTI-151205-15, relacionadas con la cobertura del Sistema Integrado de Servicio Público SITP en las sedes ubicadas en suelo rural.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad, a través del agente gestor Tranmilenio S.A. expidió concepto contenido en oficio 2020-EE-13393 del 19 de octubre de 2020, en los que certifica el cubrimiento del transporte público a las sedes ubicadas en suelo rural.

Que en reunión del 16 de diciembre de 2020, el Comité Técnico Asesor revisó la información suministrada por las Secretarías Distritales de Planeación y de Movilidad, y acogió los conceptos emitidos por esas entidades, determinando las sedes oficiales catalogadas de difícil acceso para el año 2021, de la siguiente manera:

No.	LOC	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	ORDEN DE SEDE
1	4	111001086690	COLEGIO EL MANANTIAL (CED)	111001086690	EL MANANTIAL	A
2	5	211850000043	COLEGIO RURAL LA UNIÓN USME (CED)	211850000043	LA UNIÓN USME	A
3	5	211850000108	COLEGIO RURAL OLARTE (CED)	211850000108	OLARTE	A
4	5	211850000698	COLEGIO RURAL LOS ANDES (CED)	211850000698	LOS ANDES	A
5	5	211850000710	COLEGIO RURAL LOS ARRAYANES (CED)	211850000710	LOS ARRAYANES	A
6	5	211850000736	COLEGIO RURAL LA ARGENTINA (CED)	211850000736	LA ARGENTINA	A
7	5	211850000841	COLEGIO RURAL CHIZACA (CED)	211850000841	CHIZACA	A
8	5	211850000868	COLEGIO RURAL EL CURUBITAL (CED)	211850000868	EL CURUBITAL	A
9	5	211850000876	COLEGIO EL DESTINO (IED)	211850000876	EL DESTINO	A
10	5	211850000884	COLEGIO RURAL EL HATO (CED)	211850000884	EL HATO	A
11	5	211850000981	COLEGIO EL UVAL (IED)	211850000981	EL UVAL	A
12	5	211850001007	COLEGIO RURAL LA MAYORÍA (CED)	211850001007	LA MAYORÍA	A

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 1995 28 DIC 2020

"Por medio de la cual se definen las sedes educativas oficiales ubicadas en zona rural del Distrito Capital, consideradas de difícil acceso para el año 2021"

No.	LOC	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	ORDEN DE SEDE	
13	5	211850001074	COLEGIO RURAL LAS MERCEDES (CED)	211850001074	LAS MERCEDES	A	
14	19	211850001121	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	211850001155	SANTA BÁRBARA	B	
15	20	211001076346	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN (IED)	211001076346	LAS AURAS	A	
16	20	211001076346		211850001244	EL RAIZAL	B	
17	20	211001076346		211850001309	LAGUNA VERDE	C	
18	20	211001076346		211850000167	EL TABACO	D	
19	20	211001076346		211001030613	PEÑALIZA	E	
20	20	211001076346		211850000094	ADELINA GUTIÉRREZ PALACIOS	F	
21	20	211001076346		211850001147	SANTA ROSA DE BODEGAS	G	
22	20	211001076346		211850000965	TAQUECITOS	H	
23	20	211001076346		211850000973	SANTA ROSA DE NAZARETH	I	
24	20	211001076346		211850000957	LAS ÁNIMAS	J	
25	20	211001076346		211850000990	LAS SOPAS	K	
26	20	211001076346		211850001228	LOS RÍOS	M	
27	20	211001076346		211850001236	NAZARETH	N	
28	20	211850001473		COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	211850001473	LA UNIÓN	A
29	20	211850001473			211850000175	TUNAL ALTO	B
30	20	211850001473			211850000914	TUNAL BAJO	C
31	20	211850001473			211850000850	LAGUNITAS	D
32	20	211850001473	211850000809		EL SALTRE	E	
33	20	211850001473	211850000795		LA CONCEPCIÓN	F	
34	20	211850001473	211850000825		SAN JOSÉ	G	
35	20	211850001473	211850000906		LAS CHORRERAS	H	
36	20	211850001473	211850000833		ERASMO VALENCIA	I	
37	20	211850001473	211850001091		SAN JUAN	J	
38	20	211850001473	211850001040		EL TOLDO	K	
39	20	211850001473	211850001058		SAN ANTONIO	L	
40	20	211850001473	211850000817		SANTO DOMINGO	M	
41	20	211850001473	211001030630		EL CAPITOLIO	N	

Que en atención al reconocimiento de las sedes educativas rurales de difícil acceso para el año 2021, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.4.1.5. del Decreto 1075 de 2015, que establece "Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado temporal o definitivamente a otra sede que no reuna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 1995 28 DIC 2020

"Por medio de la cual se definen las sedes educativas oficiales ubicadas en zona rural del Distrito Capital, consideradas de difícil acceso para el año 2021"

No tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido en el ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas".

Que por disposición del artículo 2.4.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015 la presente Resolución sólo aplica a los Docentes y Directivos Docentes que se rigen por los Decretos-Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en los establecimientos educativos estatales ubicados en zona rural, e identificados como de difícil acceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definir, para la vigencia 2021, las sedes educativas oficiales ubicadas en zona rural y catalogadas de difícil acceso, así

No.	LOC	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	ORDEN DE SEDE
1	4	111001086690	COLEGIO EL MANANTIAL (CED)	111001086690	EL MANANTIAL	A
2	5	211850000043	COLEGIO RURAL LA UNIÓN USME (CED)	211850000043	LA UNIÓN USME	A
3	5	211850000108	COLEGIO RURAL OLARTE (CED)	211850000108	OLARTE	A
4	5	211850000698	COLEGIO RURAL LOS ANDES (CED)	211850000698	LOS ANDES	A
5	5	211850000710	COLEGIO RURAL LOS ARRAYANES (CED)	211850000710	LOS ARRAYANES	A
6	5	211850000736	COLEGIO RURAL LA ARGENTINA (CED)	211850000736	LA ARGENTINA	A
7	5	211850000841	COLEGIO RURAL CHIZACA (CED)	211850000841	CHIZACA	A
8	5	211850000868	COLEGIO RURAL EL CURUBITAL (CED)	211850000868	EL CURUBITAL	A
9	5	211850000876	COLEGIO EL DESTINO (IED)	211850000876	EL DESTINO	A
10	5	211850000884	COLEGIO RURAL EL HATO (CED)	211850000884	EL HATO	A
11	5	211850000981	COLEGIO EL UVAL (IED)	211850000981	EL UVAL	A
12	5	211850001007	COLEGIO RURAL LA MAYORÍA (CED)	211850001007	LA MAYORÍA	A
13	5	211850001074	COLEGIO RURAL LAS MERCEDES (CED)	211850001074	LAS MERCEDES	A
14	19	211850001121	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	211850001155	SANTA BÁRBARA	B
15	20	211001076346	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN (IED)	211001076346	LAS AURAS	A
16	20	211001076346		211850001244	EL RAIZAL	B
17	20	211001076346		211850001309	LAGUNA VERDE	C
18	20	211001076346		211850000167	EL TABACO	D
19	20	211001076346		211001030613	PEÑALIZA	E
20	20	211001076346		211850000094	ADELINA GUTIÉRREZ PALACIOS	F
21	20	211001076346		211850001147	SANTA ROSA DE BODEGAS	G
22	20	211001076346		211850000965	TAQUECITOS	H
23	20	211001076346		211850000973	SANTA ROSA DE NAZARETH	I
24	20	211001076346		211850000957	LAS ÁNIMAS	J
25	20	211001076346		211850000990	LAS SOPAS	K
26	20	211001076346		211850001228	LOS RÍOS	M
27	20	211001076346		211850001236	NAZARETH	N
28	20	211850001473		COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	211850001473	LA UNIÓN
29	20	211850001473		211850000175	TUNAL ALTO	B

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 1995 28 DIC 2020

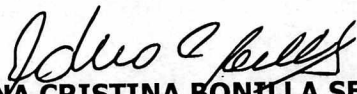
"Por medio de la cual se definen las sedes educativas oficiales ubicadas en zona rural del Distrito Capital, consideradas de difícil acceso para el año 2021"

No.	LOC	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	ORDEN DE SEDE
30	20	211850001473		211850000914	TUNAL BAJO	C
31	20	211850001473		211850000850	LAGUNITAS	D
32	20	211850001473		211850000809	EL SALITRE	E
33	20	211850001473		211850000795	LA CONCEPCIÓN	F
34	20	211850001473		211850000825	SAN JOSÉ	G
35	20	211850001473		211850000906	LAS CHORRERAS	H
36	20	211850001473		211850000833	ERASMO VALENCIA	I
37	20	211850001473		211850001091	SAN JUAN	J
38	20	211850001473		211850001040	EL TOLDO	K
39	20	211850001473		211850001058	SAN ANTONIO	L
40	20	211850001473		211850000817	SANTO DOMINGO	M
41	20	211850001473		211001030630	EL CAPITOLIO	N

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría de Gestión Institucional para que, a través de la Oficina de Nómina se adelanten las gestiones necesarias para realizar los reconocimientos y demás emolumentos que se deriven del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 DIC 2020


EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo electrónico institucional:

Aprobó:
Nasly Jennifer Ruiz González, Subsecretario Gestión Institucional
Deidamia García Quintero, Subsecretaria de Integración Interinstitucional
Edder Harvey Rodríguez Laiton, Director de Talento Humano
Flor María Díaz Rocha, Directora General de Educación y Colegio Distritales
Fernando Augusto Medina Gutiérrez, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Juan Sebastián Contreras Bello, Jefe Oficina Asesora de Planeación
Ángela María González, Despacho SED
Sharyk Romero Calderón, Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación
Elaboró:
Rubén Darío Sabogal, Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 - Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

Página 5 de 5